



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN NOBOL



RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 012- 2018

PROCESO CDC-GADMCN-001-2018

LA ALCALDESA DEL CANTON NOBOL

CONSIDERANDO

1. Que, el art. 238 de la Constitución Política de la Republica, manifiesta que los Gobierno Autónomo gozaran de Autonomía, Política, Administrativa y Financiera;
2. Que, el Art. 253 de la Constitución Política de la Republica, dispone que la Alcaldesa o Alcalde será la Máxima Autoridad Administrativa;
3. Que, el artículo 53, en concordancia con el 59 y 60 literal a) y n) de la Ley ibídem, establecen que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera; que el alcalde es su primera autoridad y que le corresponde ejercer la representación legal, así como suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la Ley;
4. Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 4 de Agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 1, entre otros, las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo;
5. Que, la contratación de bienes, obras, servicios, incluidos los de Consultoría permite viabilizar el cumplimiento de los propósitos institucionales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados del país, los mismos que son necesarios para alcanzar los fines, que entre otros son el desarrollo planificado participativamente para erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable, distribuir equitativamente los recursos y la riqueza y alcanzar el buen vivir; conforme lo establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización -COOTAD;
6. Que, el artículo 6 de la LOSCNP, define así: Consultoría: Se refiere a la presentación de servicios profesionales especializados no normalizados, que tengan por objeto identificar, auditar, planificar, elaborar o evaluar estudios y proyectos de desarrollo, en sus niveles de pre factibilidad, factibilidad, diseño u operación (...);
7. Que, mediante Resolución No. RE-SERCOP-2014-000004 del 20 de Febrero del 2014, emitida por el Director General del SERCOP, en la cual establece como obligatoriedad la aplicación de los modelos de pliegos versión SERCOP 1.1., para este caso corresponde el procedimiento de Contratación Directa de Consultoría, que incluye los formularios, así como las condiciones generales y particulares;
8. Que, existe el Memorándum # No. 655-OO.PP.MM-17, de fecha 26 Octubre del 2017, suscrito por el Ing. Néstor Romero Herrera Director de Obras Públicas, pone en mi conocimiento la necesidad para la contratación a través del Portal de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN NOBOL



Compras Publicas la “**Consultoría del Sistema de Tratamiento de Agua Potable de la Cabecera Cantonal de Nobol y Zonas Periféricas**”;

9. Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 166 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en concordancia con el Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el Art. 27 de su Reglamento General, el Ing. Milton Alcívar Torres Director Financiero Municipal, certifico, que se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos presentes y futuras en la partida presupuestaria # **7.3.06.05.360** denominada **ESTUDIO Y DISEÑOS DE PROYECTOS**;
10. Que, mediante Resolución Administrativa # 006-2018 de fecha 22 de Enero del 2018, resolví autorizar el inicio del proceso y aprobar los pliegos que se anexan para el proceso de Consultoría Directa **CDC-GADMCN-001-2018**, para contratar la “**Consultoría del Sistema de Tratamiento de Agua Potable de la Cabecera Cantonal de Nobol y Zonas Periféricas**”;
11. Que, se invitó expresamente, con los términos de referencia y parámetros de calificación que se detallan en los pliegos, realizados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol, al consultor Ing. Fabián Peñafiel Torres con RUC # 091962543001, proveedor habilitado en el RUP, de conformidad con lo establecido en la LOSNCP y el RLOSNCP;
12. Que, el día 24 de Enero del 2018, a la 12:00 PM se publicó a través del portal www.compraspublicas.gob.ec; el proceso antes mencionado;
13. Que, se llevó a cabo la apertura mediante Acta de fecha 26 de Enero del 2018, del oferente **Ing. Fabián Peñafiel Torres**;
14. Que, la oferta presentada por el oferente **Ing. Fabián Peñafiel Torres**, de acuerdo con el cuadro de cumplimiento de requisitos mínimos de la oferta técnica, elaborado por el delegado encargado de llevar a cabo el proceso en mención, mediante Acta de Calificación de fecha 29 de Enero del 2018, que el oferente cumplió con todos los requisitos establecidos en los pliegos y es conveniente a los intereses institucionales;
15. Que, según acta de fecha 30 de Enero del 2018, a las 12:00 PM, se procedió a la Negociación entre el Ing. Néstor Romero Herrera Director de Obras Públicas Municipales delegado del proceso, y el Ing. Fabián Peñafiel Torres, para negociar los aspectos técnicos, económicos y contractuales establecidos en el art. 40 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, concluida la sesión de Negociación y habiéndose llegado a un acuerdo se acepta la oferta económica, el Delegado de la Sra. Alcaldesa, recomienda resolver la adjudicación pertinente al Ing. Fabián Peñafiel Torres, por el valor de \$ **64,000.00** dólares más IVA con un plazo de ejecución de 120 días contados a partir de la notificación de anticipo;

En mi calidad de máxima autoridad, de acuerdo con el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo establecido en el Art. 41 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el artículo 36 de su Reglamento General.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN NOBOL



RESUELVE:

Artículo 1.- Adjudicar el proceso de Consultoría Directa **No. CDC-GADMCN-001-2018**, para la “**Consultoría del Sistema de Tratamiento de Agua Potable de la Cabecera Cantonal de Nobol y Zonas Periféricas**”; por el valor de **USD \$ 64,000.00** más **IVA**, al Ing. Fabián Peñafiel Torres con RUC # 091962543001 con un plazo de 120 días calendarios, a partir de la entrega del anticipo.

Artículo 2.- Notificar al Proveedor Adjudicado y publicar la presente resolución mediante el portal www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento General de la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 3.- Disponer que se proceda a la elaboración del contrato del proceso de Consultoría Directa **CDC-GADMCN-001-2018**, para su suscripción.

Artículo 4.- Disponer que la Dirección de Obras Públicas Municipales, sea el Administrador del Contrato del Proceso de Consultoría Directa **CDC-GADMCN-001-2018**, de conformidad con los artículos 70 y 80 de la LOSNCP, y el artículo 121 de su Reglamento General.

Es dada en el despacho de la Alcaldía del Cantón Nobol, al 30 día del mes de Enero del año dos mil Dieciocho.

Atentamente,

Sra. Mariana Jácome Álvarez
Alcaldesa del Cantón Nobol